



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4294</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4299</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4304</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4309</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	<b>4314</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4318</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4324</b>

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4333</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4338</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	<b>4343</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	<b>4351</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4358</b>
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	<b>4364</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>4370</b>

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas,

que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 1 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 19 de julio de 2005, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 02 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 92% (Noventa y dos por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	1,436,780.74	100.00%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>1,436,780.74</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,436,780.74</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	837,959.62	59.33%
Servicios Generales	265,857.66	18.83%
Materiales y Suministros	253,265.14	17.94%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>1,357,082.42</b>	<b>96.10%</b>
Maquinaria Mobiliario y Equipo	6,285.00	0.45%
Construcciones y Servicios Municipales	9,186.28	0.65%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	39,533.53	2.80%
<b>Total de Gasto de Inversion</b>	<b>55,004.81</b>	<b>3.90%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,412,087.23</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 34, 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción V, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el otorgamiento de Préstamos Personales a empleados del Sistema DIF Municipal durante el periodo de julio a diciembre de 2004, lo que refleja una falta de medidas de control interno en el manejo presupuestal.**
- Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 95, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un saldo contrario a su naturaleza dentro del rubro de Almacén al 31 de**

diciembre de 2004 por un importe de \$ 32,377.00 (Treinta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que refleja una falta de medidas de control interno.

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos 91 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda la información solicitada mediante oficio CMH-DAM-617-05 recibido en fecha 19 de julio de 2005, siendo la siguiente:**

- a) **Los registros de Donación de Bienes Muebles que realizó la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Economía a este Sistema DIF Municipal.**
- b) **Así como tampoco remitir el Contrato de Donación suscrito el 5 de Julio de 2004 entre esta Secretaría y el Sistema DIF.**
- c) **Resguardos de Bienes Muebles actualizados al 31 de Diciembre de 2004.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 95, 97, 98 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que existe una diferencia de menos por la cantidad de \$ 74,869.27 (Setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) en los registros contables de la Entidad en el rubro de participaciones recibidas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ya que presenta un ingreso por la cantidad de \$ 2'306,041.86 (Dos millones trescientos seis mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.) mientras que el Municipio refleja un subsidio otorgado por la cantidad de \$ 2'380,911.13 (Dos millones trescientos ochenta mil novecientos once pesos 13/100 M.N.), lo que además refleja una falta de control interno en el manejo presupuestal.**

5. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., al los artículos 8 fracción III, 11 fracción I y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que las modificaciones presupuestales correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2004 fueron aprobadas hasta el 10 de Enero de 2005 mediante acta de la Junta Directiva.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **presenta un saldo contrario a su naturaleza dentro del rubro de Almacén al 31 de diciembre de 2004 por un importe de \$ 32,377.00 (Treinta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **cuatro**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad **existe una diferencia de menos por la cantidad de \$ 74,869.27 (Setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) en los registros contables de la Entidad en el rubro de participaciones recibidas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ya que presenta un ingreso por la cantidad de \$ 2'306,041.86 (Dos millones trescientos seis mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.) mientras que el Municipio refleja un subsidio otorgado por la cantidad de \$ 2'380,911.13 (Dos millones trescientos ochenta mil novecientos once pesos 13/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **las modificaciones presupuestales correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2004 fueron aprobadas hasta el 10 de Enero de 2005 mediante acta de la Junta Directiva;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**

**SECRETARIO HABILITADO**  
**Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII**  
**de la Ley Orgánica del**  
**Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas,

que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.** del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 13 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 10 de agosto de 2005, por lo que en esa misma fecha 10 de agosto de 2005 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 24 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 97.12% (Noventa y siete punto doce por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	1,422,102.13	100.00%
<b>Total de Ingresos por Participaciones</b>	<b>1,422,102.13</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,422,102.13</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	960,886.30	70.98%
Servicios Generales	116,028.17	8.57%
Materiales y Suministros	156,906.42	11.59%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>1,233,820.89</b>	<b>91.14%</b>
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	119,932.96	8.86%
<b>Total de Gasto de Inversion</b>	<b>119,932.96</b>	<b>8.86%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,353,753.85</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que el personal de la Entidad que maneja recursos públicos, no ha presentado garantía que respalde el manejo de dichos fondos.**

2. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos: 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que la Entidad no cuenta con los siguientes contratos de Comodato:**

- a. **De algunos bienes muebles detectados durante la revisión física de su Inventario de bienes muebles y de los cuales nos informaron pertenecen al Sistema DIF Estatal.**
- b. **Del bien inmueble en el cual se ubican sus instalaciones.**

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos: 18, 81, 99 fracciones I y II, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no realizar ante la Contaduría Mayor de Hacienda, la aclaración a cerca de la diferencia de \$ 76,397.06 (Setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.) detectada entre lo registrado como Participaciones por el Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco y lo que el Municipio de Arroyo Seco reporta como entregado a este Sistema Municipal DIF, tal información le fue solicitada por la Contaduría Mayor de Hacienda mediante oficio CMH-DAM-696-05 recibido en fecha 10 de agosto de 2005.**

4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos: 4, 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de contraer obligaciones superiores a su capacidad de pago mismas que se reflejan en su Estado de Ejercicio Presupuestal generando partidas con sobregiro por la cantidad de \$ 6,724.71 (Seis mil setecientos veinticuatro pesos 71/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **el personal que maneja recursos públicos, no ha presentado garantía que respalde el manejo de dichos fondos;** lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no cuenta con los contratos de Comodato que se mencionan en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no realiza la aclaración a cerca de la diferencia de \$ 76,397.06 (Setenta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 06/100 M.N.) detectada entre lo registrado como Participaciones por el Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco y lo que el Municipio de Arroyo Seco reporta como entregado a este Sistema Municipal DIF**; lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
4. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **contrae obligaciones superiores a su capacidad de pago mismas que se reflejan en su Estado de Ejercicio Presupuestal generando partidas con sobregiro por la cantidad de \$ 6,724.71 (Seis mil setecientos veinticuatro pesos 71/100 M.N.)**; lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII  
de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA**

**MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 29 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 19 de agosto por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 2 de septiembre del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 89.16% (Ochenta y nueve punto dieciséis por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la

misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	2,080,138.51	100.00%
<b>Total de Ingresos por Participaciones</b>	<b>2,080,138.51</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2,080,138.51</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,516,615.70	82.11%
Servicios Generales	127,707.86	6.91%
Materiales y Suministros	116,125.65	6.29%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>1,760,449.21</b>	<b>95.31%</b>
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	86,563.70	4.69%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>86,563.70</b>	<b>4.69%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,847,012.91</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte del Director del Sistema, a los artículos 8 fracciones III, IV y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 9, 14, 15, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado el entero de los Impuestos a su cargo y los cuales ascienden a \$6,610.84 (Seis mil seiscientos diez pesos 84/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 2004 por concepto de ISS.**
- Incumplimiento, por parte de los miembros de la Junta Directiva y Director del Sistema, a los artículos 6 fracciones III, IV y V, 8 fracciones III y V, 10, 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 4, 5 primer párrafo, 9, 16, 96 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado modificaciones contables a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores sin la aprobación de la Junta Directiva.**
- Incumplimiento, por parte de los miembros de la Junta Directiva y Director del Sistema, a los artículos 6 fracciones III, IV y V, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 9, 18, 72, 79, 81 96 y 97 fracción V, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber presentado ante la Contaduría Mayor de Hacienda, el documento en el cual la**

**Junta Directiva de este Sistema realiza la aprobación de los Aumentos y Disminuciones al Ejercicio Presupuestal.**

4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema, a los artículos 8 fracciones III, IV y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 9, 18, 81, 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado las aclaraciones ni remitir la documentación solicitada mediante oficio CMH-DAM-734-05 recibido en fecha 19 de agosto de 2005, respecto de sus Conciliaciones de Combustibles y Mantenimiento al 31 de Diciembre de 2004.**
5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los artículos: 48 fracción IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracciones III y V, 8 fracciones I y III, 10, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, Qro., no cuenta con Manuales Operativos, de Políticas y Procedimientos de Control Interno debidamente aprobados por la Junta Directiva.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no realizó el entero de los Impuestos a su cargo y los cuales ascienden a \$6,610.84 (Seis mil seiscientos diez pesos 84/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 2004 por concepto de ISS**; lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **tres**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no presentó el documento en el cual la Junta Directiva de este Sistema realiza la aprobación de los Aumentos y Disminuciones al Ejercicio Presupuestal**; lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
3. En la observación número **cuatro**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no realizó las aclaraciones ni remitió la documentación solicitada respecto de sus Conciliaciones de Combustibles y Mantenimiento al 31 de Diciembre de 2004**; lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

4. En la observación número **cinco**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, Qro., no cuenta con Manuales Operativos, de Políticas y Procedimientos de Control Interno debidamente aprobados por la Junta Directiva**; lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SECRETARIO HABILITADO**

**Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII**  
**de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO.,**

**CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 10 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 31 de agosto por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 13 de septiembre del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 91.36% (Noventa y uno punto treinta y seis por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Otros Productos	1,176.08	0.06%
Otros Ingresos	84,590.00	4.36%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>85,766.08</b>	<b>4.42%</b>
Participaciones Municipales	1,745,974.83	90.00%
Ingresos Programas Estatales	108,207.90	5.58%
<b>Total de Ingresos por Participaciones y Programas Estatales</b>	<b>1,854,182.73</b>	<b>95.58%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,939,948.81</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,574,463.90	73.77%
Servicios Generales	167,342.75	7.84%
Materiales y Suministros	261,713.24	12.26%
<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>2,003,519.89</b>	<b>93.87%</b>
Maquinaria Mobiliario y Equipo	3,990.50	0.19%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	126,857.88	5.94%
<b>Total de Gasto de Inversion</b>	<b>130,848.38</b>	<b>6.13%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>2,134,368.27</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte de los Integrantes de la Junta Directiva y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que el personal de la Entidad que maneja recursos públicos, no contó con la garantía que respalde el manejo de dichos recursos durante el periodo de julio a diciembre de 2004.**
- Incumplimiento, por parte de los Integrantes de la Junta Directiva y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que la Entidad no cuenta con el Contrato de Comodato del Bien Inmueble en el cual se ubican sus instalaciones.**

3. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 15, 16, 18 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber realizado el entero de los Impuestos a su cargo de los meses de febrero a diciembre de 2004 y que ascienden a \$162,248.98 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 98/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 2004 de los cuales \$161,431.00 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a ISS y \$817.98 (Ochocientos diecisiete pesos 98/100 M.N.) a retenciones del 10%.**
4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de hacienda, 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 18, 81, 94, 95, 96, 97, 102, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido a la Contaduría Mayor de Hacienda, los documentos solicitados mediante oficio CMH.DAM-752-05 recibido en fecha 31 de agosto de 2005, los cuales son:**
  - I. **En el cual la Junta Directiva aprobó la aceptación de Donativos.**
  - II. **Mediante el cual se hizo del conocimiento al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales como parte del Patronato de este Sistema de la recepción de estos Donativos.**
5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos: 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracciones III y V del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. 15, 16, 17, 18, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no haber calculado y retenido el Impuesto sobre Sueldos y Salarios correctamente, y de acuerdo a las pruebas realizadas, la Entidad determinó y retuvo un importe menor al real, de hasta un 71.19%, existiendo una posible contingencia de pago ante una revisión del Sistema de Administración Tributaria.**
6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 4, 16, 17, 18, 94, 95, 96 y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de contraer obligaciones superiores a su capacidad de pago mismas que se reflejan en su Estado de Ejercicio Presupuestal generando partidas con sobregiro por la cantidad de \$ 319,724.89 (Trescientos diecinueve mil setecientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **en virtud de que se observó que la Entidad no cuenta con el Contrato de Comodato del Bien Inmueble en el cual se ubican sus instalaciones**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano de control interno o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente de al Órgano Interno del Municipio o Contraloría Interna Municipal y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, en virtud de las presuntas faltas cometidas por el Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el resolutive Cuarto del presente.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII  
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una

vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió sus Estados Financieros en tiempo y forma, a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 5 de mayo de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 25 de mayo de 2005, por lo que en fecha 09 de junio de 2005, se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 17 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance que se dio a la revisión fue del 60% (Sesenta por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Productos	38,408.50	1.22%
Participaciones	3,100,000.00	98.78%
<b>Total</b>	<b>3,138,408.50</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,522,939.51	50.60%
Servicios Generales	757,962.19	25.18%
Materiales y Suministros	318,753.01	10.59%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	99,977.50	3.32%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	310,387.85	10.31%
<b>Total</b>	<b>3,010,020.06</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 6 fracción III de su Decreto de Creación, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004, no cuenta con sus Manuales de Políticas y Procedimientos.**

2.- Incumplimiento, por parte la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 10 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004, el domicilio fiscal de la Entidad no se ha cambiado al lugar en donde se encuentra la administración principal y se lleva la contabilidad.**

3.- Incumplimiento, por parte la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales, 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004, no cuentan con contratos de comodato con los Polos de Desarrollo DIF.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

- 1. En la observación número uno, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, en virtud de que al 30 de junio de 2004 no cuenta con sus Manuales de Políticas y Procedimientos; lo anterior, en relación con la observación dos del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.**

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Qro. para que a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio en su carácter de Órgano de control interno de la Entidad Fiscalizada, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracción VII  
de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con

base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 17 de agosto de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 24 de agosto de 2005, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 06 de septiembre del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 82.22% (Ochenta y dos punto veintidós por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad Líquida</b>	<b>Equivalente Porcentual</b>
Productos	50,822.47	1.44%
Participaciones	3,474,900.00	98.56%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>3,525,722.47</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad Líquida</b>	<b>Equivalente Porcentual</b>
Servicios Personales	2,060,158.22	52.67%
Servicios Generales	580,948.01	14.85%
Materiales y Suministros	327,045.24	8.37%
Transferencias	501,236.05	12.82%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	439,696.96	11.24%
Revisión Social	2,113.50	0.05%
<b>Total de Egresos</b>	<b>3,911,197.98</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 17, 18, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del

Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no proponer a la Junta Directiva, no difundir y aplicar las "Políticas de comprobación", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos. Tales son los casos de:**

I. Existe un saldo pendiente de comprobar al 31 de diciembre del 2004 por \$85,872.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) a nombre de Marisela Castillo, auxiliar Encargada de los Programas Alimentarios, el cual es de observarse, ya que se viene acumulando durante el periodo de revisión, sin existir una correcta comprobación de las cuotas de recuperación, ya que le entidad realiza sus pagos puntuales al DIF Estatal sin que los mismo se hallan recuperado en su totalidad, además que en varias ocasiones dichas cuotas son incobrables y el DIF Municipal absorbe dichas perdidas.

<b>Marisela Castillo</b>	
Programa	Saldo al 31 Dic 04
Desayunos en Frío	10,673.00
Desayunos en Caliente	73,637.00
Despensas	1,590.00
Comp. Nutricional	-28.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$85,872.00</b>

II. En la cuenta de Almacén se observó que la entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente; ya que se cuenta con un saldo distinto a la naturaleza del mismo, por un importe de \$-26,515.01 (Veintiséis mil quinientos quince pesos <sup>01</sup>/<sub>100</sub> M.N.).

Programa	Saldo al 31 Dic 04
Desayunos en Frío	-6,912.00
Desayunos en Caliente	-33,432.00
Despensas PASAF	9,274.00
Paquete de Com. Nutricional	4,554.99
<b>TOTAL</b>	<b>(\$26,515.01)</b>

2. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los siguientes artículos 4 fracción I, 15, 16, 20 fracción II y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Bienes Muebles, se observó la compra de un vehículo doble cabina de Lujo T/M por un importe según factura de \$156,400.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.); del cual no existe evidencia del proceso de adjudicación ni la observancia de los principios presupuestales de austeridad y disciplina presupuestal.**

3. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los siguientes artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, 18, 81, 95 a 99 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Bienes Inmuebles se observó que los contratos de comodato de las instalaciones donde labora el DIF Municipal con el Municipio de Corregidora no se encuentra actualizados, como se muestra a continuación:**

a) El contrato de comodato donde se encuentra instalado el DIF Municipal (Ribera del Río y camino al Cerrito en el Pueblito, Corregidora, Qro. CAM) tiene una vigencia del 30 de enero del 2003 al 30 de septiembre del 2003 y en el mismo no se especifica las instalaciones o espacio a ocupar por la Entidad.

b) El contrato de comodato donde se encuentra instalada la casa de los abuelos (Calle de 5 de febrero número 1 en el Pueblito, Corregidora, Qro) es por tiempo indefinido.

c) Los inmuebles donde se encuentra ubicados los polos de desarrollo no existen contratos de comodato, ya que no se cuenta con los títulos de propiedad a favor del Municipio.

4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 15, 16, 18 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 8 fracción III, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la entidad no justificó ante la Contaduría Mayor de Hacienda, las diferencias derivadas de la revisión efectuada al rubro de impuestos por pagar en relación a los pagos provisionales de los meses de Octubre y Noviembre del 2004, como se muestra a continuación y lo cual presenta contingencia ante una posible revisión de la autoridad Federal Fiscal:**

MES	PROVISIÓN	PAGO	DIFERENCIA
Octubre	14,338.80	10,531.00	3,807.80
Noviembre	36,778.57	22,525.00	14,253.57
<b>T O T A L</b>			<b>\$18,061.37</b>

5. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 79 de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 18, 81, 117 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la Entidad realizó el pago de 22 días de vacaciones a la Directora del Sistema no disfrutadas sin fundar y motivar dicho incumplimiento de ley.**

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión a las cuentas de egresos, se observan algunas faltas de control interno, por lo que se sugieren algunas recomendaciones para un mejor control en los registros contables de este rubro:**

a) Las pólizas del sistema contable no se encuentran anexas a la copia de las pólizas cheque, por lo que en adelante, deberán contener esta información todas las pólizas contables.

b) Los recibos de luz y agua no se encuentran a nombre del Sistema Municipal DIF de Corregidora, Qro.

c) Existen vales de caja definitivos por viáticos "taxis"; los cuales son reiterativos y durante el periodo se han ido incrementando, la suma de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen la siguiente es reincidente:

1. En la observación número **tres**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **derivado de la revisión realizada al rubro de Bienes Inmuebles se observó que los contratos de comodato de las instalaciones donde labora el DIF Municipal con el Municipio de Corregidora no se encuentra actualizados, como se muestra a continuación**; lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SECRETARIO HABILITADO**  
**Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII**  
**de la Ley Orgánica del**  
**Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya

estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 03 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 08 de julio de 2005, por lo que en fecha 11 de julio de 2005 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 22 de julio del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión

fue del 81.47% (Ochenta y uno punto cuarenta y siete por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	5,340,936.47	82.63%
Ingresos Extraordinarios	750,000.00	11.60%
Otros Ingresos	30,030.46	0.46%
Perecedero	-52,870.00	-0.82%
Terapia U.B.R.	22,165.00	0.34%
Cuotas Serv. Dental	21,380.00	0.33%
Ing. para apoyo pers. Presidencia	300,000.00	4.64%
Despensas Sams Club	0.00	0.00%
Cuotas Rec. Bordado	0.00	0.00%
Jornadas Sabatinas	1,049.70	0.02%
Consultas Medicas SMDIF	20,310.00	0.31%
Comisiones recibidas	1,090.50	0.02%
Donativos recibidos	30,319.68	0.47%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>6,464,411.81</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	4,866,161.82	67.94%
Servicios Generales	1,637,159.47	22.85%
Materiales y Suministros	202,987.84	2.83%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>6,706,309.13</b>	<b>93.62%</b>
Transferencias	456,996.25	6.38%
<b>Total de Egresos</b>	<b>7,163,305.38</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

## OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a los artículos 4, 13, 16, 95, 96, 97, 98, 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 40 fracciones I; II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Caja se apreció que no existe el registro de un Fondo Fijo, sin embargo, el C.P. Ramírez Valencia J. Santos tiene registrado un saldo en Deudores Diversos; por el manejo de un fondo por el importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Junta Directiva y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Deudores Diversos se apreció que la entidad no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:**

a) A consecuencia de no difundir y aplicar "Políticas de comprobación" no se adoptan medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo, así como el incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos; aunado a esto se puede apreciar que el DIF Municipal dispone de recursos para su operación sin que se acredite que realiza sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, ya que al 31 de diciembre del 2004 se tenía un importe pendiente de comprobar por \$128,660.78 (Ciento veintiocho mil seiscientos sesenta pesos <sup>78</sup>/<sub>100</sub> M.N.)

Cuenta	Deudor	Saldo al 31-Dic-04
11-03-01-10-00-00	Morales Hernández José Antonio	900
11-03-01-16-00	José Oscar Ramírez Ruiz	6,690.74
11-03-02-01-01-06	Ramírez Valencia J. Santos	39.79
11-03-02-01-02-00	Domingo Estrella Morales	58,559.95
11-03-04-01-12-00	Olvera Avendaño Pedro Zotico	-6,000.00
11-03-04-02-02-00	Becerril Parga Cecilia	2,093.00
11-03-04-02-06-00	Martínez Martínez Santo Evaristo	60,867.94
11-03-04-02-07-00	Espíritu Avalos Ligia	-6,419.00
11-03-04-02-09-00	Ramírez de Santiago Ernestina	600
11-03-04-02-10-00	Álvarez Martínez Juan Gabriel	6.5
11-03-04-02-11-00	Serrano Rico Claudia	5,321.86
11-03-04-02-12-00	Olvera Avendaño Zotico Pedro N.	6,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$128,660.78</b>

b) Existen saldos con antigüedad superior a los seis meses, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, ya que también se observa partidas con saldos contrarios a su naturaleza

Cuenta	Deudor	Saldo al 31-Dic-04
--------	--------	--------------------

11-03-02-01-05	Agustín García	1,237.50
11-03-04-02-03-00	Sanchez Aguilar Ma. de la Luz	786.00
11-03-04-02-16-00	Ceciliano Navarrete Ma. del Carmen	-2,098.29
11-07-01-04-00-00	Pasaf	8,580.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,505.21</b>

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 3 de la Ley de Procedimientos administrativos para el Estado y Municipios, 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96,97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Deudores Diversos se apreció que existe el saldo a nombre del programa federal HABITAT por un importe de \$58,611.36 (Cincuenta y ocho mil seiscientos once pesos 36/100 M.N.), sin existir evidencia del convenio con la SEDESOL y el Municipio para el funcionamiento de dicho programa, el importe de recursos asignados, el programa en el cual se esta aplicando, documentación comprobatoria de los recursos entregados y la relación y conciliación de los mismos**

4. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96,97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Proveedores, se observó el adeudo que se tiene con el DIF estatal que al 31 de Diciembre del 2004, por un importe de \$161,538.00 (Ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), no se tiene evidencia de la confirmación de dicho adeudo con el DIF Estatal, la conciliación del mismo.**

5. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96,97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Proveedores, se observó el adeudo que se tiene con DICONSA S.A. de C.V. por un importe de \$486,424.50 (Cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.) al 31 de Diciembre del 2004, sin que exista evidencia de los pagos que se realizaron para liquidar dicho importe, así como su soporte documental de las operaciones que se realizan con dicho proveedor.**

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96,97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Documentos por pagar se apreció que no se llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, relativos a:**

Cuenta	Nombre	Saldo al 31-Dic-04
21-01-02-05-01-23	Rodríguez Rgz. Raymundo	10,407.50
21-01-02-05-01-34	Ramírez González Maria Catalina Lucia	5,520.00

21-01-02-05-01-45	Villa Cobos Marco Antonio	5,058.10
21-01-02-05-01-48	Distribuidora del Dulce, S.A. de C.V.	55,023.80
21-01-02-05-01-50	Vega Martínez Marisol	20,467.10
21-01-02-05-02-16	Servicio La Griega, S.A. de C.V.	57,566.85
21-01-02-05-02-26	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	7,485.00
21-01-02-05-02-35	González Loyola Rafael	2,310.00
21-01-02-05-02-36	González Arroyo Bernardo Rafael	3,310.52
21-01-02-05-02-42	Rosas Nieto Mónica Liliana	2,533.50
21-01-02-05-02-57	Rendón López Leobardo	3,211.00
21-01-02-01-04-02	Retenciones de Seguro de Vida	-535.92
21-01-02-01-04-04	Retenciones de Seguro de Automóviles	-1,474.77
<b>TOTAL</b>		<b>\$170,882.68</b>

7. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 8 fracción V y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 13,15,16, 95, 96, 97 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de Obligaciones Fiscales se apreció que al 31 de Diciembre de 2004 se tenía un adeudo con el Fisco Federal de \$ 1'208,378.38 (Un millón doscientos ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.) correspondiente a las retenciones por Impuesto Sobre Sueldos y Salarios; además no se ha realizado el entero de los pagos provisionales del año 2004.**

8. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96,97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en lo general con los principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de la revisión realizada a la cuenta de Patrimonio, se observó que los saldos registrados en patrimonio "bienes muebles" \$91,713.12 (Noventa y un mil setecientos trece pesos 12/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2004 no coinciden con los reflejados en activo fijo \$171,859.74 (Ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.); existe una diferencia de \$80,146.62 (Ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.) además que existen diferencias en las cuentas a nivel de afectación, sin que dicha diferencia fuera aclarada o comprobada su corrección correspondiente.**

9. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema, a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. 18, 81, 95, 96, 97 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la entidad no justifico el déficit que refleja en sus Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2004 por un importe de \$761,412.55 (Setecientos sesenta y un mil cuatrocientos doce pesos 55/100 M.N.)**

10. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a los artículos 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de no se recibió en la Contaduría Mayor de Hacienda, la documentación solicitada, mediante oficio CMH-DAM-583-05 en el procedimiento de revisión de la cuenta publica, con referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2004, por un importe de \$14,646.95 (Catorce mil seiscientos cuarenta y seis pesos <sup>95</sup>/100 M.N.) como se muestra a continuación:**

Fecha	Póliza	Ch.	Beneficiario	Importe	Observaciones
26-Jul-04	420	420	Domingo Estrella Morales	668.00	Se paga servicio telefónico telcel a nombre de Maestre González María del Rocío, sin indicar la razón por la cual no se patrimonializó y porqué se encuentra a su nombre si el pago lo realizó la entidad.
15-Sep-04	635	635	Barcenas Olalde Yolanda	3,000.00	Se realiza pago por concepto de Servicios Médicos de la Presidencia del cual no se incluye comprobante que reúna requisitos fiscales.
30-Sep-04	685	685	Francisco Anastasio Ramírez Ramírez	1,500.00	Se realiza pago por concepto de transporte, del cual no se anexa comprobante que reúna requisitos fiscales para el respaldo del mismo.
11-Nov-04	896	896	Hernández Almaraz Guillermina	1,570.00	Se realiza donativo para la compra de una carreta, mismo que no cuenta con comprobante que reúna requisitos fiscales.
15-Nov-04	902	902	León Valdez Ma. de la Luz	2,500.00	No se anexa documentación comprobatoria de la erogación que reúna los requisitos fiscales.
09-Dic-04	962	962	Ramírez Galván José Reginaldo	1,100.00	Se realiza pago por concepto de transporte de desayunos a diferentes comunidades, sin anexar comprobante que reúna requisitos fiscales para la comprobación del mismo.
13-Dic-04	975	975	Castañón Martínez J. Jesús	1,500.00	Se realiza pago por concepto de transporte de desayunos a diferentes comunidades, sin anexar comprobante que reúna requisitos fiscales para la comprobación del mismo.
17-Dic-04	978	978	José Luis Hernández Zúñiga	2,808.95	Se comprueba de manera parcial el importe de la erogación, del importe observado no se anexa comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

**11.** Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17, 34 y 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracciones III y IV y 8 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marques, Gro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2004 se observó que la Junta Directiva en sus actas solo aprobó el presupuesto de forma global, hecho que imposibilitó revisar la suficiencia presupuestal por partida.**

**12.** Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Gro., a los artículos 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, la siguiente documentación, misma que fue solicitada desde el inicio de la auditoría en el oficio No. CMH-466-05 de fecha 03 de Junio de 2005 y en el pliego de observaciones enviado con el oficio CMH-DAM-583-05 de fecha 11 de Julio de 2005:**

- a) Ejercicio Presupuestal para el 2004 debidamente autorizado detallado por partida contable, así como la aprobación de las transferencias y ampliaciones.
- b) Conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles con registros contables al 31 de Diciembre de 2004; e informe escrito de la situación que guardan éstos en cuanto a la regularización de su propiedad.
- c) Copias de los pagos provisionales de Julio-Diciembre del 2004.

d) Conciliación de nóminas con registros contables al 31 de Diciembre de 2004.

**13.** Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Publicas del Municipio El Marqués y Director, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 8 fracción V 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **ya que la Entidad no exhibió ante la Contaduría Mayor de Hacienda, la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos faltando el Contador del Sistema.**

**14.** Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal DIF, a los artículos 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 6 fracciones III y IV, 8 fracciones II y V y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 13,15,16 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada al rubro de nóminas se observó que la entidad está realizando el subsidio del 100% al Impuesto Sobre Sueldos causado por los trabajadores, sin existir evidencia de la autorización por la Junta Directiva para el año 2004.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **en el rubro de Caja se apreció que no existe el registro de un Fondo Fijo, sin embargo, el C.P. Ramírez Valencia J. Santos tiene registrado un saldo en Deudores Diversos; por el manejo de un fondo por el importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En las observaciones números **seis y ocho**, descritas en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en el rubro de Documentos por pagar se apreció que no se llevaron a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables, lo que denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente, como se menciona en la observación; así como que en virtud de la revisión realizada a la cuenta de Patrimonio, se observó que los saldos registrados en patrimonio “bienes muebles” \$91,713.12 (Noventa y un mil setecientos trece pesos 12/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2004 no coinciden con los reflejados en activo fijo \$171,859.74 (Ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.); existe una diferencia de \$80,146.62 (Ochenta mil ciento cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.) además que existen diferencias en las cuentas a nivel de afectación, sin que dicha diferencia fuera aclarada o comprobada su corrección correspondiente;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

3. En la observación número **siete**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad **en la revisión realizada al rubro de Obligaciones Fiscales se apreció que al 31 de Diciembre de 2004 se tenía un adeudo con el Fisco Federal de \$ 1'208,378.38 (Un millón doscientos ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.) correspondiente a las retenciones por Impuesto Sobre Sueldos y Salarios; además no se ha realizado el entero de los pagos provisionales del año 2004**; lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
4. En las observaciones números **diez y doce**, descritas en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **no se recibió ante la Contaduría Mayor de Hacienda, la documentación solicitada, mediante oficio CMH-DAM-583-05 en el procedimiento de revisión de la cuenta pública, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2004, por un importe de \$14,646.95 (Catorce mil seiscientos cuarenta y seis pesos <sup>95</sup>/<sub>100</sub> M.N.) como se muestra en la observación; así como que en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación que se menciona en la respectiva observación**; lo anterior, en relación con la observación **once** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
5. En la observación número **once**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2004 se observó que la Junta Directiva en sus actas solo aprobó el presupuesto de forma global, hecho que imposibilitó revisar la suficiencia presupuestal por partida**; lo anterior, en relación con la observación **diez** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
6. En la observación número **trece**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no exhibió ante la Contaduría Mayor de Hacienda, la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos faltando el Contador del Sistema**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
7. En la observación número **catorce**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **está realizando el subsidio del 100% al Impuesto Sobre Sueldos causado por los trabajadores, sin existir evidencia de la autorización por la Junta Directiva para el año 2004**; lo anterior, en relación con la observación **ocho** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de El Marqués, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de El Marqués, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII  
de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 06 de junio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 14 de julio de 2005, por lo que en fecha 20 de julio de 2005 se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 2 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 79.55% (Setenta y nueve punto cincuenta y cinco por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	1,547,000.00	99.99%
Otros ingresos	200.00	0.01%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,547,200.00</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,106,552.13	75.83%
Servicios Generales	180,966.96	12.40%
Materiales y Suministros	70,878.39	4.86%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	100,782.15	6.91%
<b>Total de Egresos</b>	<b>1,459,179.63</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; 96, 97 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no registró contablemente una impresora HP de inyección de tinta, la cual fue un obsequio por la compra de un equipo de computo adquirido el 13 de mayo de 2004, según la factura No. 42546 de la póliza de egresos No. 13.**

2. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; Manual de Políticas de Control Interno Contables del SMDIF de Huimilpan, Qro. apartado I. Fondo Fijo punto 2.1.2; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 81 y 114 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, las fianzas o garantías de las personas que manejan recursos públicos, argumentando que su manejo regular se garantiza con el monto que le correspondería de la probable terminación laboral, sin anexar la documentación correspondiente para tal efecto.**

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18, 81 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Manual de Políticas de Control Interno Contables del S.M.D.I.F. de Huimilpan, Qro.; apartado XVII. Adquisición de Bienes Muebles punto No. 2, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, copias de los recibos de nómina donde fueron descontados 3 pagos de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), monto en que fue vendida la impresora HP, tampoco se le informó de la venta a la Junta Directiva argumentando la Entidad que esto fue por no ser de importancia relativa.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 8 fracciones I y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; 17, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XIV, 50 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 37 y 104 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, las políticas fundadas, motivadas y autorizadas para determinar las variaciones de sueldos en relación a los puestos desempeñados, así como la evaluación de los mismos, como se muestra en el siguiente recuadro:**

NOMBRE EMPLEADO	PUESTO DESEMPEÑADO	IMPORTE (2ª. QUIN. NOV. 2004)
Carreño Paredes Dalia	Procurador de la Defensa del Menor y la Familia	3,000.00
Morales Olvera Lucia	Psicóloga	2,824.80
Martínez Jurado Ma. Angélica	Auxiliar Contable	3,008.40
Vizcaya Aguillon Noe	Chofer	3,421.35

5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, de los integrantes de la Junta Directiva, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracciones III, V y IX, 8 fracciones I y III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Huimilpan no publicó ni remitió a la Legislatura del Estado copia de sus Manuales de Políticas de Control Interno Contables, para su posterior fiscalización.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SECRETARIO HABILITADO**  
**Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII**  
**de la Ley Orgánica del**

**Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 06 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 12 de julio de 2005, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 29 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 79.95% (Setenta y nueve punto noventa y cinco por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Productos	245.88	0.01%
Aprovechamientos	3,000.00	0.17%
Participaciones	1,714,380.00	99.42%
Ingresos Extraordinarios	6,900.00	0.40%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,724,525.88</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,338,494.75	67.97%
Servicios Generales	193,643.58	9.83%
Materiales y Suministros	190,512.18	9.67%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	20,190.60	1.03%
Transferencias, Subsidios y	226,499.45	11.50%

Aportaciones

<b>Total de Egresos</b>	<b>1,969,340.56</b>	<b>100.00%</b>
-------------------------	---------------------	----------------

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 8 fracciones III y V y artículo 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, 106 y 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no entregó el informe de cuenta pública del tercero y cuarto trimestre de 2004.**

2. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6 fracción III, 8 fracción I y 11 fracción II del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 6, 18, 81, 114, 117 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro; y el Artículo 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, copia de sus Manuales de Políticas y Procedimientos a la Legislatura y publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado, dicha documentación le fue solicitada por la Contaduría Mayor de Hacienda.**

3. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; Artículo 3 fracción II y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 71, 79, 95, 96, 97, 98, 99 y 123, 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Qro., 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de que la Entidad absorbió con aprobación de la Junta Directiva, una comisión bancaria generada por fondos insuficientes de \$935.00 (novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) causando con esto un detrimento en contra de la Entidad.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no remitió copia de sus Manuales de Políticas y Procedimientos a la Legislatura y publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado**; lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **tres**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **absorbió con aprobación de la Junta Directiva, una comisión bancaria generada por fondos insuficientes de \$935.00 (Novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) causando con esto un detrimento en contra de la Entidad**; lo anterior en relación con la observación **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano de control interno o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente de al Órgano Interno del Municipio o Contraloría Interna Municipal y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, en virtud de las presuntas faltas cometidas por el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, así como por el Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el resolutive Cuarto del presente.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII  
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizara para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

### **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**

2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió sus Estados Financieros en tiempo y forma a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 16 de febrero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 20 de mayo del mismo año, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 03 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance que se dio a la revisión fue del 87% (Ochenta y siete por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones Municipales	22,368,711.39	97.27%
Ingresos Propios	597,852.78	2.60%
Otros Ingresos	29,694.56	0.13%
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>22,996,258.73</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>22,996,258.73</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	8,958,477.69	43.99%
Servicios Generales	1,318,229.11	6.47%
Materiales y Suministros	944,100.13	4.64%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>11,220,806.93</b>	<b>55.10%</b>
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,324,342.63	6.50%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>1,324,342.63</b>	<b>6.50%</b>
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	7,595,695.33	37.30%

Eventos Especiales	224,437.75	1.10%
<b>Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones</b>	<b>7,820,133.08</b>	<b>38.40%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>20,365,282.64</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 1, 2, 18, 98 fracción III, 102, 105, 106, 110, 114, 116 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, los Estados Financieros correspondientes a los meses de febrero, abril y junio de 2004 firmados por los funcionarios competentes, asimismo no remitió los Informes de Cuenta Pública en forma Trimestral.**

2. Incumplimiento, por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 102, 105, 106, 114, y 116 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad presentó ante la Junta Directiva sus Estados Financieros de los meses de enero, marzo, mayo y julio de manera comparativa con el mes inmediato anterior, existiendo en éstos diferencias contra las cifras registradas en su contabilidad, en los rubros de Ingresos y Egresos, sin haber proporcionado a la Contaduría Mayor de Hacienda el soporte documental que generó las diferencias mencionadas, habiéndose solicitado esto mediante oficio número CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005 recibido en fecha 20 de mayo del mismo año.**

3. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 99 fracción I, 102, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la información presentada en la conciliación bancaria al 30 de junio de 2004 de la cuenta de cheques número 019683648 es incorrecta, ya que presenta cheques en tránsito con número de referencia erróneo, y existen en ésta, partidas en conciliación a dicha fecha, con una antigüedad mayor a tres meses, observando una falta de control interno.**

**Durante el desarrollo de la Auditoría y en el Pliego de Observaciones correspondiente, se le solicitó a la Entidad copia del soporte documental donde se depuraron las partidas en conciliación; sin embargo la Entidad se negó a proporcionar documentación alguna, argumentando que fueron depuradas en fecha posterior al periodo de revisión.**

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 96 fracción III, 102, 105, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad tiene registrado en la cuenta de Gastos por Comprobar al 30 de junio de 2004, la cantidad de \$177,733.17 (Ciento setenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 17/100 M. N.), a nombre de "Equipos Comerciales de Querétaro" con una antigüedad de más de 6 meses, observando una falta de control interno.**

**Durante el desarrollo de la Auditoría, mediante solicitud de aclaración y/o documentación folio 007 de fecha 11 de mayo de 2005, y en el Pliego de Observaciones correspondiente, notificado a la Entidad mediante oficio CMH-DAM-**

**467-05 de fecha 19 de mayo de 2005, se le solicitó a la Entidad copia del soporte documental donde se depuró esta partida; sin embargo, la Entidad manifestó que por ser un evento posterior al periodo de revisión no proporciona soporte documental que acreditara la depuración respectiva.**

**5. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 96 fracción III, 102, 105, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad tiene registrado en el rubro de Deudores Varios al 30 de junio de 2004, la cantidad de \$322,666.80 (Trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M. N.), a nombre de "Municipio de Querétaro, Qro" con una antigüedad acumulada de tres meses, observando una falta de control interno.**

**Durante el desarrollo de la Auditoria, mediante solicitud de aclaración y/o documentación folio 007 de fecha 11 de mayo de 2005, y en el Pliego de Observaciones correspondiente, notificado a la Entidad mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005, se le solicitó a la Entidad copia del soporte documental donde fue recuperado este importe; sin embargo, la Entidad manifestó que por ser un evento posterior al periodo de revisión no proporciona soporte documental que acredite la recuperación respectiva.**

**6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 96 fracción III, 102, 105, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad tiene registrado en el rubro de Documentos por Cobrar al 30 de junio de 2004, la cantidad de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), a nombre de "Int. Internal. p/Desarr. y la Int." (SIC), con una antigüedad mayor a seis meses, sin que a la fecha se hayan iniciado procedimientos legales en contra de la persona moral señalada, para recuperar el adeudo, observando una falta de control interno.**

**Durante el desarrollo de la Auditoria, mediante solicitud de aclaración y/o documentación folio 007 de fecha 11 de mayo de 2005, y en el Pliego de Observaciones correspondiente, notificado a la Entidad mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005, se le solicitó a la Entidad copia del soporte documental donde fue depurado este importe; sin embargo, la Entidad manifestó no proporcionó soporte documental que acredite la depuración respectiva.**

**7. Incumplimiento por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 96 fracción III, 102, 105, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad duplicó el pago por retención de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Servicios Profesionales correspondiente al mes de enero de 2004, cubriéndose con recursos del erario municipal, sin que proporcionara soporte documental de la corrección de pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni el acreditamiento del importe pagado en exceso.**

**8. Incumplimiento, por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la regla 2.14.2. de la Resolución Miscelánea para el ejercicio fiscal 2004; y a los artículos 15, 18, 96 fracción III, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no acreditó haber presentado los "avisos con información estadística en Cero" por las obligaciones registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los conceptos de Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios y por Arrendamiento de personas físicas, derivado de no haber efectuado retenciones durante el periodo de revisión, constituyendo con ello una contingencia ante posible revisión de la autoridad fiscal, siendo que tal observación fue solicitada mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005 recibido en fecha 20 de mayo del mismo año.**

9. Incumplimiento, por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 114, 116 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad presentó el 02 de abril de 2004, la Declaración Anual Informativa de Donatarias y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales correspondiente al ejercicio 2003; proporcionando copia del Acuse de Recibo de la misma; sin embargo, no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda copia de la carátula principal ni de sus anexos para validar la información presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando dicha información fue solicitada mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005 recibido en fecha 20 de mayo del mismo año.**

10. Incumplimiento por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 18, 114, 116 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 6 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, documentación soporte que sustente que la Directora General de ésta, garantizó el manejo de los recursos públicos, información que le fue solicitada mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005 recibido en fecha 20 de mayo del mismo año.**

11. Incumplimiento por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos tercero transitorio de la Ley que Reforma diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (publicada el 24 de septiembre de 2004 en el periódico oficial La Sombra de Arteaga); 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y 3 fracción III, 40 fracciones I, II, y XXII, 84 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que:**

- I. **La Entidad no ha solicitado se realice la adecuación a su Decreto Creación, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley que Reforma diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada el 24 de septiembre de 2004 en el periódico oficial La Sombra de Arteaga.**
- II. **La Entidad no contó con titular del Órgano Interno de Control, desde el 25 de febrero de 2004 (fecha de creación de la plaza), hasta el día 7 de junio de 2004 (fecha en que se nombró al titular).**

12. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 1659 y 1666 del Código Civil del Estado de Querétaro; 18, 112, 114, 116 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no tiene actualizados los convenios de comodato por los Bienes Muebles e Inmuebles que tiene bajo su resguardo, propiedad del Municipio de Querétaro, Qro.**

13. Incumplimiento por parte de la Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 18, 114, 116 y 120 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad se negó a proporcionar a la Contaduría Mayor de Hacienda, copia de los nombramientos del Director de Administración, otorgados a la fecha de la realización de la Auditoría, derivado de haber efectuado cambios, en dos ocasiones, del Titular en dicho puesto, dicha información le fue solicitada mediante oficio CMH-DAM-467-05 de fecha 19 de mayo de 2005 recibido en fecha 20 de mayo del mismo año.**

**La Entidad argumentó en su respuesta al pliego de observaciones, que los nombramientos otorgados a que se hace referencia corresponden a un evento posterior al periodo objeto de revisión y por lo tanto no proporciona documentación alguna.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Querétaro, Qro., Directora y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y sus Municipios; 2, 71, 79, 93, 95, 96 fracción III, 114, 116, 120 y 127 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos se detectaron erogaciones que no se encontraban debidamente soportadas, documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la Ley de la Materia, erogaciones que no estaban debidamente justificadas o que carecen de soporte documental, señalados en el anexo "A" adjunto al presente dictamen como parte integral del mismo.**

**15.** Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, aprobó la instauración de plazas de nueva creación en sesión de la Junta Directiva celebrada el 20 de Febrero de 2004, sin la motivación y fundamentación respectiva y sin acreditar la necesidad de la contratación, atendiendo al funcionamiento y operación de la Entidad.**

**16.** Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 15, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 73 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad aprobó en Sesión de la Junta Directiva de fecha 23 de Abril de 2004, la compra de despensas sin el procedimiento que para tal objetivo prevé la ley de la materia.**

**17.** Incumplimiento por parte del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a los artículos 41 fracciones I, IX y XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 73 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, II, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad no incluyó dentro de sus "convenios de colaboración" y contratos de arrendamiento suscritos mención alguna de penas convencionales en caso de incumplimiento de las partes, ni la fundamentación y motivación respectiva.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa

por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control, **adicionalmente** de al Órgano de Control Interno del Municipio o Contraloría Interna Municipal y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, en virtud de las presuntas faltas cometidas por el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Tercero del presente.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**  
**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SECRETARIO HABILITADO**  
**Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII de**  
**la Ley Orgánica del**  
**Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**  
**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004**.
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió sus Estados Financieros en tiempo y forma a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 04 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 01 de marzo del mismo año, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 21 de marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 88% (Ochenta y ocho por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Presidencia Municipal	3,673,998.00	89.65%
Otros Ingresos	424,266.45	10.35%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>4,098,264.45</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
----------	------------------	------------------------

Servicios Personales	2,429,762.99	59.71%
Servicios Generales	659,960.19	16.21%
Materiales y Suministros	369,866.57	9.09%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>3,459,589.75</b>	<b>85.01%</b>
Transferencias	288,558.31	7.09%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	321,464.82	7.90%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>610,023.13</b>	<b>14.99%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>4,069,612.88</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

- Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los siguientes artículos: 71, 79, 95, 96, 97, 98, 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta bancaria 0165425467 de Banorte en el mes de Junio se detectó cargo por comisión por Cheque devuelto por \$920.00 (Novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**
- Incumplimiento, por parte de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los siguientes artículos: 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 6 fracción III, 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I, II y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el rubro de bienes inmuebles se observó que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes inmuebles debido a que no se tienen legalmente regularizados dichos bienes, como son los polos de desarrollo, DIF Municipal, CADI y CRI, aun y cuando se encuentren en proceso, dicho procedimiento no se tiene concluido.**
- Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 15, 16 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la entidad no justificó ante la Contaduría Mayor de Hacienda las diferencias derivadas de la revisión efectuada al rubro de impuestos por pagar en relación a los pagos provisionales de los meses de Abril, Mayo y Junio, como se muestra a continuación:**

MES	ISS	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL	HONORARIOS ASIMILABLES	RET SERV PROF	TOTAL	PAGO (Estado de Cuenta)	DIFERENCIAS
Abril	31,944.00	17,267.00	14,677.00	4,356.00	4,674.00	23,707.00	11,210.00	12,497.00
Mayo	22,942.00	13,950.00	8,992.00	3,539.00	4,760.00	17,291.00	13,810.00	3,481.00
Junio	45,494.80	13,002.00	32,492.80	3,486.00	7,520.00	43,498.80	27,170.00	16,328.80

- Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que los movimientos realizados a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores durante el periodo de revisión por un monto de \$12,450.00 (Doce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no fueron autorizados por la junta directiva.**

5. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que no se recibió ante la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del primer semestre de 2004, por un importe de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos <sup>00</sup>/100 M.N.) como se muestra a continuación:**

Fecha	Póliza	Ch.	Beneficiario	Importe	Observaciones
24-03-04	67070	70	Juan Francisco Javier Gómez Hernández	1,600.00	Se realiza pago para asistir al 1er. Encuentro de Rehabilitación Integral, el cual no es comprobado con la documentación que establecen las Disposiciones Fiscales Federales.
06-04-04	18386	386	Emma González Sarur	3,200.00	La entidad realiza la retención de IVA siendo ésta improcedente de acuerdo al Artículo 3 Penúltimo párrafo de la Ley del IVA, ocasionando un perjuicio a la entidad al realizar el pago a la SCHP, siendo éste indebido.
05-05-04	18617	617	Emma González Sarur	3,200.00	La entidad realiza la retención de IVA siendo ésta improcedente de acuerdo al Artículo 3 Penúltimo párrafo de la Ley del IVA, ocasionando un perjuicio a la entidad al realizar el pago a la SCHP, siendo éste indebido.
04-06-04	181000	1000	Emma González Sarur	3,200.00	La entidad realiza la retención de IVA siendo ésta improcedente de acuerdo al Artículo 3 Penúltimo párrafo de la Ley del IVA, ocasionando un perjuicio a la entidad al realizar el pago a la SCHP, siendo éste indebido.
03-06-04	18821	821	Emma González Sarur	3,200.00	La entidad realiza la retención de IVA siendo ésta improcedente de acuerdo al Artículo 3 Penúltimo párrafo de la Ley del IVA, ocasionando un perjuicio a la entidad al realizar el pago a la SCHP, siendo éste indebido.
<b>Total</b>				<b>\$14,400.00</b>	

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118, y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado del estudio realizado al rubro de Servicios Personales se observa en sus recibos de nómina que los trabajadores perciben ingresos por concepto de "Crédito al Salario", sin embargo al mismo tiempo efectúan una deducción del Impuesto sobre Sueldos y Salarios lo cual es improcedente.**

Así mismo, se observó una diferencia entre el cálculo realizado por la entidad y esta Contaduría Mayor de Hacienda, aplicando los ingresos gravables y el subsidio acreditable manifestados por la entidad a las tablas publicadas por la SHCP las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	IMPTO SEGÚN ENTIDAD	IMPTO SEGÚN CMH I.S.S.	EXCESO (INSUFICIENCIA) DE RETENCIÓN	%
--------	---------------------	------------------------	-------------------------------------	---

		(CRÉDITO AL SALARIO)		
Mata Barragán Ma. del Carmen	183.00	172.69	10.31	5.97%
Arias Avendaño Ana Maria de los Ángeles	1,171.00	2,384.97	-1,213.97	-50.90%
Helgueros Ocampo Ma. Bertha	2,059.00	3,729.92	-1,670.92	-44.80%
Cervantes Hernández Patricia	191.00	190.19	0.81	0.43%
Ramírez González Ma. Juana	172.00	149.70	22.30	14.89%
Martínez Ávila Margarita	172.00	149.70	22.30	14.89%
Arteaga Sánchez Manuela	140.00	42.70	97.30	227.87%
Jaimes Albarran Amada	140.00	42.70	97.30	227.87%
Falcón Reyna Isabel	192.00	192.83	-0.83	-0.43%
Guerrero Ramírez Josefina	192.00	192.83	-0.83	-0.43%
Muñoz Hernández Sara	191.00	190.49	0.51	0.27%
Hernández Torres Margarita	191.00	190.47	0.03	0.02%
Velásquez Monroy Edith	184.00	171.32	12.68	7.40%
Paz Lujan Teresa	184.00	171.32	12.68	7.40%
Rodríguez Guerra Emma	184.00	171.32	12.68	7.40%
Ríos Osornio Maria	184.00	171.32	12.68	7.40%
Navarrete Landeros Patricia	184.00	171.32	12.68	7.40%
Trejo Cuevas Norma Alicia	184.00	171.32	12.68	7.40%
Uribe Mejía Isidro	156.00	78.13	77.87	99.66%
Gervasio Martínez Estela	210.00	262.94	-52.94	-20.14%
Trejo Alegría Ma. Eduwiges	180.00	165.79	14.21	8.57%
Murillo Cortes Rubén	174.00	153.19	20.81	13.58%
Martínez Fonseca Ma. de la Luz	86.00	-151.21	237.21	156.87%
Uribe Pérez Juvenal	70.00	-208.95	278.95	133.50%
Alba Montero Ángel Antonino	111.00	-14.50	125.50	865.44%
Balbuena Álvarez Alfonso	258.00	410.22	-152.22	-37.11%
Guzmán Pineda Meily	714.00	1,394.04	-680.04	-48.78%
Díaz Mejía José Guadalupe	675.00	1,308.38	-633.38	-48.41%
Alicia Gaytan Ma. Cruz	94.00	-128.79	222.79	172.99%
Díaz García Merit	94.00	-128.79	222.79	172.99%
Narváez García Ángeles	94.00	-128.79	222.79	172.99%
Velásquez Arellano Natividad	4.00	-142.99	146.99	102.80%
García Piña Maricela	214.00	263.61	-49.61	-18.82%
Gervasio Martínez Jaqueline	174.00	154.30	19.70	12.76%
Pérez Botello Margarita	475.00	873.94	-398.94	-45.65%
Cruz Hernández Teresa	100.00	-97.32	197.32	202.76%
Hernández Ramírez Guadalupe	71.00	-206.66	277.66	134.36%
Hurtado Zuñiga Ma. de Jesus	71.00	-206.66	277.66	134.36%
Cortes García Elba	71.00	-206.66	277.66	134.36%
Mejía Camacho Ivone	71.00	-206.66	277.66	134.36%
Ugalde Chavero Luz Maria	61.00	-227.04	288.04	126.87%
Malagón Escamilla Ma. del Rosario A.	158.00	82.29	75.71	92.00%
Cabello Ugalde Araceli	137.00	37.44	99.56	265.95%
Sancen Ramírez Maria Luisa	1,343.00	1,973.90	-630.90	-31.96%
Morales Godínez Maricela	200.00	209.13	-9.13	-4.36%
Enriquez Negrete Marcelino	89.00	-144.82	233.82	161.46%

7. Incumplimiento, por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 13, 16, 78 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no existir evidencia de que la Junta Directiva de la Entidad aprobó el Estado de Ejercicio Presupuestal al 30 de Junio de 2004, siendo primordial verificar la suficiencia presupuestal en las cuentas de gastos.**
8. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los siguientes artículos: 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción V del Decreto que

Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que no fueron presentados ante la Contaduría Mayor de Hacienda, los documentos y aclaraciones solicitadas; tal es el caso de la solicitud de la aclaración relativa a:**

- a) Copia de las actas de integración del Patronato y Junta Directiva, así como copias de las actas celebradas de Octubre-Diciembre de 2003 por la Junta Directiva y del Patronato debidamente certificadas.
- b) Copia de las actas celebradas de Enero-Junio de 2004 por la Junta Directiva y del Patronato debidamente certificadas.
- c) Copias de todos los manuales, procedimientos y políticas debidamente autorizados.
- d) Aprobación de los movimientos de Ejercicios Anteriores por la Junta Directiva, de Enero-Junio de 2004.
- e) Relación de las compras efectuadas mediante concurso en el periodo de Enero-Junio de 2004 y procedimientos llevados a cabo para las mismas.
- f) Copia de las Actas del Comité de Adquisiciones incluyendo la de su integración.
- g) Copia de los borradores de los Pagos Provisionales en donde se determinó el impuesto a pagar de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2004.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad **en el rubro de bienes inmuebles, no tiene actualizado el Inventario de bienes inmuebles debido a que no se tienen legalmente regularizados dichos bienes, como son los polos de desarrollo, DIF Municipal, CADI y CRI, aún y cuando se encuentren en proceso, dicho procedimiento no se tiene concluido;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que de la Entidad, **no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del primer semestre de 2004, por un importe de \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos<sup>00</sup>/100 M.N.) como se muestra en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **ocho**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **en virtud de que no fueron presentados los documentos y aclaraciones solicitadas y que se señalan en la observación de referencia;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que a través de su órgano de control interno o contraloría interna, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte

días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese de al Titular del órgano interno de control, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el Resolutivo Cuarto del presente.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO**

**Con fundamento en el artículo 68 fracción VIII  
de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta

Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004**.
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 25 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 08 de agosto de 2005, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 19 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 87.56% (ochenta y siete punto cincuenta y seis por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Presidencia Municipal	3,981,146.92	86.91%
Otros Ingresos	599,556.29	13.09%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>4,580,703.21</b>	<b>100.00%</b>

**Propios**

<b>Total de Ingresos</b>	<b>4,580,703.21</b>	<b>100.00%</b>
--------------------------	---------------------	----------------

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

<b>Concepto</b>	<b>Cantidad Líquida</b>	<b>Equivalente Porcentual</b>
Servicios Personales	3,253,600.15	67.55%
Servicios Generales	994,866.77	20.66%
Materiales y Suministros	358,328.37	7.44%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>4,606,795.29</b>	<b>95.65%</b>
Transferencias	65,745.46	1.36%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	143,778.27	2.99%
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>209,523.73</b>	<b>4.35%</b>
<b>Subtotal de Egresos</b>	<b>3,421,365.88</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>4,816,319.02</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 2 fracciones I, V y VI, 8 fracción III 10, 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el rubro de bienes inmuebles se observó que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes inmuebles debido a que no se tienen legalmente regularizados dichos bienes, como son los polos de desarrollo, DIF Municipal, CADI y CRI, aún y cuando se encuentren en proceso, dicho procedimiento no se tiene concluido.**

2. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 9, 13,15,16, 96 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones III, IV y V 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el DIF Municipal no realizó los pagos de Impuestos Federales en tiempo, ya que los pagos provisionales de Septiembre, Octubre, Noviembre; generando el pago de actualizaciones por un importe de \$6,467.00 (Seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 18, 79, 81, 96, 97 fracción V, 99 fracción I y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III, IV y V, 10, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la**

entidad mostró no tener un control adecuado de sus registros y enteros al no justificar plenamente las diferencias derivadas de la revisión efectuada a rubro de impuestos por pagar en relación a los pagos provisionales, como se muestra a continuación:

PROVISIÓN DEL ISS			PAGOS PROVISIONALES	DIFERENCIA
		TOTAL		
JULIO	25,011.00	25,011.00	25,644.00	-633.00
DICIEMBRE	22,907.50	22,907.50	22,816.00	91.50
			<b>TOTAL</b>	<b>-541.50</b>
<b>PROVISIÓN DE ASIMILADOS A SALARIOS</b>				
		TOTAL		
AGOSTO	5,375.00	5,375.00	6,503.00	-1,128.00
DICIEMBRE	6,606.00	6,606.00	6,698.00	-92.00
			<b>TOTAL</b>	<b>-1,220.00</b>
<b>PROVISIÓN DE IVA POR PAGAR</b>				
		TOTAL		
AGOSTO		0.00	3,200.00	-3,200.00
SEPTIEMBRE	3,565.00	3,565.00	9,965.00	-6,400.00
OCTUBRE	3,565.00	3,565.00	3,655.00	-90.00
NOVIEMBRE	7,130.00	7,130.00	0.00	7,130.00
			<b>TOTAL</b>	<b>-2,560.00</b>

4. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 8 fracción III, IV y V, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. 4, 18, 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que derivado de la revisión realizada al rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores se observaron movimientos durante el periodo de revisión por un monto de \$2'018,000.78 (Dos millones dieciocho mil pesos 78/100 M.N.) de los cuales no existe evidencia de que fueron autorizados por la Junta Directiva.**

5. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 8 fracciones III, IV y V, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que no se recibió por la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2004, por un importe de \$172,048.00 (Ciento setenta y dos mil cuarenta y ocho pesos <sup>00</sup>/100 M.N.), como se aprecia en el "Anexo A" que forma parte integral de este Dictamen.**

6. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118, y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión realizada, se observó que al igual que durante el primer semestre en el rubro de Servicios Personales los trabajadores perciben ingresos por concepto de "Crédito al Salario", sin embargo al mismo tiempo**

efectúan una deducción del Impuesto sobre Sueldos y Salarios lo cual es improcedente. Así mismo, se observó que persiste las deficiencias en relación al cálculo del Impuesto retenido al trabajador.

7. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118 y 119 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 79, 96 fracción III, 97 fracción V y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, IV y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que durante el ejercicio 2004 se observó que el sueldo del personal estuvo integrado por un sueldo nominal y un complemento del mismo, éste último no se acumuló a la base gravable del Impuesto Sobre Sueldos, representando una contingencia ante una posible revisión de la Secretaría De Hacienda y Crédito Publico.**

8. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13, 16, 78 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2004, se observó que no existe evidencia documental de la autorización por parte de la Junta Directiva.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **en el rubro de bienes inmuebles, se observó que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes inmuebles debido a que no se tienen legalmente regularizados dichos bienes, como son los polos de desarrollo, DIF Municipal, CADI y CRI, aún y cuando se encuentren en proceso, dicho procedimiento no se tiene concluido;** lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **cuatro**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión realizada al rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores se observaron movimientos durante el periodo de revisión por un monto de \$2'018,000.78 (Dos millones dieciocho mil pesos 78/100 M.N.) de los cuales no existe evidencia de que fueron autorizados por la Junta Directiva;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
3. En la observación número **cinco**, descrita en el presente dictamen, se observó a la Entidad **en virtud de que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del segundo semestre de 2004, por un importe de \$172,048.00 (Ciento setenta y dos mil cuarenta y ocho pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), como se aprecia en el "Anexo A" que forma parte integral de este Dictamen;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

4. En la observación número **seis**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **al igual que durante el primer semestre en el rubro de Servicios Personales los trabajadores perciben ingresos por concepto de "Crédito al Salario", sin embargo al mismo tiempo efectúan una deducción del Impuesto sobre Sueldos y Salarios lo cual es improcedente. Así mismo, se observó que persiste las deficiencias en relación al cálculo del Impuesto retenido al trabajador;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
5. En la observación número **ocho**, descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2004, se observó que no existe evidencia documental de la autorización por parte de la Junta Directiva;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano de control interno o contraloría interna, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión, y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente de al Órgano Interno del Municipio o Contraloría Interna Municipal y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, en virtud de las presuntas faltas cometidas por el Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto, conforme el resolutivo Cuarto del presente.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
**SECRETARIO HABILITADO**  
**Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII**

**de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de septiembre de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **julio a diciembre de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en tiempo y forma, sus Estados Financieros a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 22 de julio de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 08 de agosto de 2005, por lo que en esa misma fecha se envió pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 19 de agosto del mismo año cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 87.34% (Ochenta y siete punto treinta y cuatro por ciento), porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del

ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 22 de septiembre de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

**Ingresos.** Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones	2,004,352.91	99.18%
Programas Alimentarios	-133,941.00	-6.63%
Productos Diversos	150,530.48	7.45%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>2,020,942.39</b>	<b>100.00%</b>

**Egresos.** Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Programas Alimentarios	-36,726.37	-1.81%
Subsidios del DIF	2,057,501.72	101.81%
<b>Total Gasto Corriente</b>	<b>2,020,775.35</b>	<b>100.00%</b>
<b>Total Gasto de Inversión</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>Total de Egresos</b>	<b>2,020,775.35</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

#### OBSERVACIONES

1. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. y del Encargado de las Finanzas Municipales, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no llevar un control adecuado sobre las entradas y salidas de los programas alimentarios, así como de su recuperación oportuna, ocasionando un atraso en la comprobación y registros de saldos sin realizar la depuración oportuna. Tales son los casos de:**

I. Derivado de la revisión realizada al saldo de la C. Irma Cortes González, Coordinadora de Orientación Alimentaria, por concepto de Desayunos, por un importe de \$2,166.00 (Dos mil cientos sesenta y seis pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al 31 de diciembre del 2004, se observó que corresponde a la diferencia entre los recursos entregados en el periodo y los realmente comprobados.

II. Derivado de la revisión realizada al saldo del C. Miguel Briseño Torres, Responsable de Desayunos en Frío y Caliente, por la recepción y falta de comprobación de los mismos; por un importe de \$46,433.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al 31 de diciembre de 2004, se observó que corresponde a la diferencia entre los recursos entregados y comprobados durante el periodo, apreciándose que no se realiza la comprobación total y en algunos casos el saldo durante el periodo es negativo.

III. Derivado de la revisión realizada al saldo de Programas Alimentarios por un importe de \$41,629.00 (Cuarenta y un mil seiscientos veintinueve pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.) al mes de diciembre de 2004, se observó que corresponde a la diferencia entre los recursos entregados y comprobados durante el periodo, apreciándose que no se realiza la comprobación total.

2. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. y del Encargado de las Finanzas Municipales, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 71, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Tequisquiapan, Qro en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, **derivado de la revisión al rubro de Bienes Muebles, se observó que la empresa Auto-transporte de Tequisquiapan, S.A. de C.V. y la Cámara Nacional de Pasajeros Autotransporte Terrestre (CANAPAT) “donó” a la entidad una unidad de equipo de transporte la cual no existe evidencia de que se encuentra registrada dentro de sus estados financieros, y de la cual existe factura a nombre de la entidad, contrato de compra-venta con un valor de operación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.), como si el DIF hubiera realizado la adquisición del autobús sin que exista justificación y explicación de dicha situación.**

3. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema Municipal DIF, a los artículos 13, 16, 78 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **derivado de la revisión al Estado de Ejercicio Presupuestal al 31 de Diciembre de 2004 se observó que la Junta Directiva en sus actas no aprobó todas las partidas que tuvieron movimientos durante el periodo en el presupuesto de egresos, como se muestra a continuación:**

a) De los movimientos realizados en el presupuesto de egresos en el mes de Noviembre de 2004 no se realizó la autorización del Aumento a la cuenta de “Eventos del DIF” por un importe de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.).

b) De los movimientos realizados en el presupuesto de egresos en el mes de Diciembre de 2004 no se realizó la autorización de las: Transferencias a la cuenta de “Servicios Médicos” por \$13,614.99 (Trece mil seiscientos catorce pesos <sup>99</sup>/<sub>100</sub> M.N.); Aumentos por \$122,698.57 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y ocho pesos <sup>57</sup>/<sub>100</sub> M.N.); y Disminuciones por \$67,892.03 (Sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos <sup>03</sup>/<sub>100</sub> M.N.).

4. Incumplimiento, por parte del Encargado de las Finanzas Municipales y de la Directora y la Junta Directiva, a los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6 fracción III, IV, 10 y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **ya que derivado de la revisión realizada a la entidad, se observó que del periodo auditado no se encontraba operando con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, en virtud de que la administración de recursos humanos, las relaciones laborales, expedientes de personal y la elaboración de la nómina en general forman parte de la administración del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**

5. Incumplimiento, por parte de la Directora del Sistema, a los artículos 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 40 fracciones I, II y XII, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **ya que la entidad no cuenta con los contratos de seguros (de daños) para los vehículos propiedad de la misma y de los que se encuentran en comodato.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **cuatro**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **ya que derivado de la revisión realizada a la entidad, se observó que del periodo auditado no se encontraba operando con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, en virtud de que la administración de recursos humanos, las relaciones laborales, expedientes de personal y la elaboración de la nómina en general forman parte de la administración del Municipio de Tequisquiapan, Qro.;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.
2. En la observación número **cinco**, descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **ya que la entidad no cuenta con los contratos de seguros (de daños) para los vehículos propiedad de la misma y de los que se encuentran en comodato;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del primer semestre de 2004.

**CUARTO.-** Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que se respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. para que, a través de la contraloría municipal, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La contraloría interna municipal, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular, informar los procedimientos administrativos que se inicien al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., por las observaciones en las que se señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 25 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, notifíquese al Titular del órgano interno de control del Municipio, en su carácter de contraloría de la Entidad Fiscalizada, y al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

**SEXTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**SEPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE  
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SECRETARIO HABILITADO  
Con fundamento en el artículo 68 fracc. VIII  
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, Angel Rojas Angeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

Hoja de firmas del Dictamen de Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizada para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RAFAEL MONTOYA BECERRA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
 Rúbrica

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECCION	SRIA. DE ACUERDOS
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.	18215
EXPEDIENTE NUM.	

Asunto:

Santiago de Querétaro, a 14 de diciembre de 2005.

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**P R E S E N T E**

Por acuerdo tomado por el Pleno General del H. Tribunal Superior de Justicia celebrado el 13 de diciembre del año en curso, hago de su conocimiento que, se determinó que el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de San Juan del Río, Qro., funcione en materia familiar, a partir del 2 de enero de 2006. Los asuntos que en este momento tiene el juzgado, seguirá conociendo de ellos hasta su total terminación. Solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se haga la publicación correspondiente por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, a fin de que se dé cumplimiento con lo ordenado por el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.

Sin otro particular quedo de usted como su atenta y segura servidora.

**A t e n t a m e n t e ,**

**LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO.**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

### AVISO

### A V I S O

En virtud de que el personal adscrito a este Municipio de Querétaro, gozará de un periodo vacacional comprendido del 26 de diciembre de 2005 al 6 de enero de 2006, conforme lo establece el artículo 118 inciso d) del Código Municipal de Querétaro y con las facultades conferidas por el artículo 29 de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, informo al público en general:

Que durante dicho receso de labores y en los asuntos de competencia del Municipio de Querétaro, se recibirán única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requieran notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como en las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requieran para tales efectos, reanudando labores el día 9 de enero de 2006.

Lo anterior, para los efectos señalados en el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

**LIC. ARMANDO A. RIVERA CASTILLEJOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

**AVISO PUBLICO**

De conformidad con el artículo 19 y 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y para los efectos legales a que haya lugar, hago del conocimiento del público en general que con fecha 29 de Noviembre del año en curso, el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, me designó Notario Titular de la Notaría Pública Número 3 de la Demarcación Notarial de Querétaro y dejo sin efecto el nombramiento como Notario Adscrito de ése despacho Notarial.

**Santiago de Querétaro a 13 de Diciembre del 2005**

**LIC. ALVARO GUERRERO ALCOCER**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
160/2005		16 DICIEMBRE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CARTELERAS ESPECTACULARES.	1 Y 2	DISSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	1,321,144.87	1,519,316.60
		1 Y 2	COLIN NAVA ALONSO PEDRO	1,118,797.34	1,286,616.94
		1 Y 2	MULTISERVICIOS NIETO, S.A. DE C.V.	891,000.00	1,024,650.00

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
163/2005		16 DICIEMBRE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	TRABAJOS VARIOS DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DEL CENTRO EDUCATIVO Y CULTURAL DEL ESTADO.	1	MEJÍA MONTOYA OSCAR	231,388.65	266,096.95
		1	INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	316,560.41	364,044.47

Querétaro, Qro., a 16 de Diciembre de 2005.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Licitación Pública Estatal  
Convocatoria 002**

**011-LP-SD-GEQ-05-DI**

**No. de Licitación 51057002-002-05**

Costo de bases: En Convocante \$ 4,000.00

En Compranet \$ 3,950.00

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
29/12/05	30/12/05 09:00 Hrs.	28/12/05 09:00 Hrs.	06/01/06 09:00 Hrs.		09/01/06 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Desmantelamiento Puente Moctezuma, Obra Desvío, Vialidad 1+360.00 a 2+730.00 de la Obra Regeneración Urbana Av. Central, San Juan del Río, San Juan del Río, Qro.			27/01/06	14/07/06	\$11,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en la Av. Central, San Juan del Río, San Juan del Río, Qro.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro. , Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 58, Fax: 2-14-23-55 los días: **del 23 al 29 de diciembre del 2005**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, el cual deberán presentar para que se les entreguen las bases de licitación.

\* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Se otorgará un anticipo del 30 %.

\* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Edificación de Instalaciones Deportivas.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Contar con el Registro Vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, y los establecidos en las Bases de Licitación.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 23 de diciembre del 2005  
ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA  
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**